LEY DE 11 DE OCTUBRE DE 1932

Obras Públicas en Cochabamba.— El producto del impuesto catastral del Departamento, recaudado en 1930, se destina a la conclusión de la Catedral e instalación sanitaria en la cárcel de mujeres.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

	Artículo único	Los fondos	s fiscales	recaudad	os el añ	o 1930 en e	el Depa	artamento	o de	Cocha	bamba
por	concepto del impue	sto del med	io por mi	l sobre el	valor d	e propiedad	l, que	alcanza	a la	suma	de Bs
5,39	5.04, se destinan a l	as siguientes	obras pú	blicas de la	a capital						

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de octubre de 1932.

J. L. Tejada S.— D. Canelas.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Jn. Espada.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.